



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 3 ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, D.N.I. 29.718.893 con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CONSEJO", y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Específico;

CONSIDERANDO:

Que el "CONSEJO" es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. Dentro de sus atribuciones y competencias, le corresponde dictar su reglamento interno y los del Poder Judicial de la Ciudad, excepto los del Tribunal Superior, como así también celebrar con las autoridades nacionales competentes los convenios necesarios para el pleno funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Cooperación por medio del cual se comprometieron a coordinar y colaborar entre sí, a los fines de realizar acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que, conforme lo previsto en la cláusula segunda del mencionado Convenio Marco, para la ejecución de su objeto, se previó que "LAS PARTES" podrán formalizar convenios específicos de colaboración, detallando con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Que, en este marco, con fecha 21 de junio de 2022, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Específico y acordaron realizar una prueba piloto con el objeto de desarrollar actividades de cooperación mutua, intercambio de información y derivación, entre otros, para brindar un correspondiente y efectivo marco de protección jurisdiccional a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la tutela o cuidado de personas privadas de la libertad por disposición de la Justicia Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo vencimiento operará el 24 de noviembre de 2023.

Que, atento la experiencia positiva, los resultados satisfactorios obtenidos, y que se encuentra próximo a vencer, se acuerda celebrar el presente convenio específico, que estará sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio instrumenta un acuerdo de colaboración y cooperación mutua entre "LAS PARTES" con el objeto de promover el intercambio de información para brindar la asistencia pertinente de niñas, niños y adolescentes que se encuentren vinculados a personas que estén detenidas en el marco de un proceso judicial correspondiente al fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y COORDINACIÓN:

Para el cumplimiento de lo expuesto en la cláusula precedente, "LAS PARTES" se comprometen a continuar desarrollando un trabajo coordinado, ágil y periódico para que el intercambio de información sea eficaz, para favorecer de esta manera una correcta protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo el marco situacional de la cláusula primera.

TERCERA. RESPONSABLES DE COORDINACIÓN:

A fin de orientar y coordinar las actividades consecuentes del presente convenio, cada una de "LAS PARTES" acuerda la designación de representantes y coordinador/as operativo/as, quienes actuarán como nexos institucionales en el ámbito específico de sus competencias.

Como tales, el "CONSEJO" designa a la Dra. María Julia Correa y al Dr. Rodolfo Ariza Clérici, y el "MINISTERIO" designa al Dr. Adrián Patricio Grassi, a cargo de la Secretaría General de Política Institucional.

CUARTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

En el marco del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan continuar con la prueba piloto iniciada con motivo del anterior convenio específico, arriba mencionado, en la cual intervendrán ahora los siguientes Juzgados en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: N°1, N°2, N°3, N°4, N°6, N°9, N°10, N°12, N°13, N°17, N°20, N°22, N°24, N°25, N°27, N°27, N°28 y N°31.

Sin perjuicio de la enumeración que antecede, durante la vigencia del presente convenio se podrán incorporar nuevos juzgados a esta prueba piloto, que actuarán conforme lo previsto en el presente Convenio Específico.

QUINTA. GUIA DE INTERVENCIÓN:

A los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" acuerdan continuar ejecutándolo conforme la "Guía de Intervención" que como ANEXO I formara parte del anterior Convenio específico.

SEXTA. INFORME TRIMESTRAL:

A los fines del seguimiento y ejecución del presente convenio, el "MINISTERIO" elevará informes trimestrales sobre el estado de la niña, niño y/o adolescente a los juzgados intervinientes en los procesos judiciales pertinentes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:

En atención a la protección especial que conlleva el tratamiento e intercambio de la información con respecto a las niñas, niños y adolescentes. "LAS PARTES" se comprometen a conservar la confidencialidad sobre los datos señalados en la ejecución del presente Convenio Específico, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

En el supuesto que alguna de "LAS PARTES" requiera mayor información, la misma deberá ser solicitada en el marco de las causas judiciales que se substancien, y adoptándose en todo momento las medidas de seguridad, administrativas y tecnológicas, tendientes a proteger la confidencialidad de los datos.

OCTAVA. APORTES:

El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos para "LAS PARTES", ni erogaciones particulares y/o extraordinarias.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

NOVENA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:

A los efectos, circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio Específico, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes. Asimismo, manifiestan que todo el personal asignado al cumplimiento del presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será parte de la nómina de empleados/as y/o contratados/as por la respectiva parte y bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA. VIGENCIA Y RESCISIÓN:

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y en tanto se encuentre vigente el Convenio Marco. "LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Específico y/o de sus Actas Complementarias, "LAS PARTES" se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento a través de sus representantes, y de conformidad con las reglas de la buena fe. De no ser factible dar solución de común acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

DÉCIMOSEGUNDA. DOMICILIOS LEGALES:

A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de noviembre del año 2023. –



Por el MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR DE LA CABA
Sra. Asesora Gral. Tutelar, Dra. Stanley



Por el CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA CABA
Sr. Presidente, Dr. Francisco Quintana



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. PAUTAS GENERALES.
3. CONSENTIMIENTO DE INTERVENCIÓN.
4. FORMULARIO.

1. INTRODUCCIÓN.

La presente Guía de Intervención tiene como objetivo principal establecer pautas comunes para los Juzgados Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hayan sido seleccionados para realizar la prueba piloto del proyecto en cuestión y para el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que intervendrán en la asistencia de niñas, niños y adolescentes (NNyA) vinculados a personas detenidas en el marco de un proceso judicial correspondiente al fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luego de realizar un análisis a partir de las experiencias vertidas en la *"Mesa de Trabajo para la Intervención –Jurisdiccional y extrajurisdiccional– en casos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica con progenitores o referentes a cargo de su cuidado que se encuentren privados de su libertad"*, creada por Resolución AGT N° 209/2021, deviene ineludible establecer una modalidad común para la intervención en este tipo de casos y para que las entrevistas versen en un único sentido, que es justamente brindar un

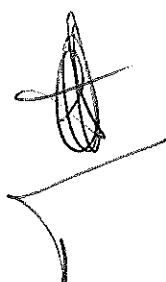
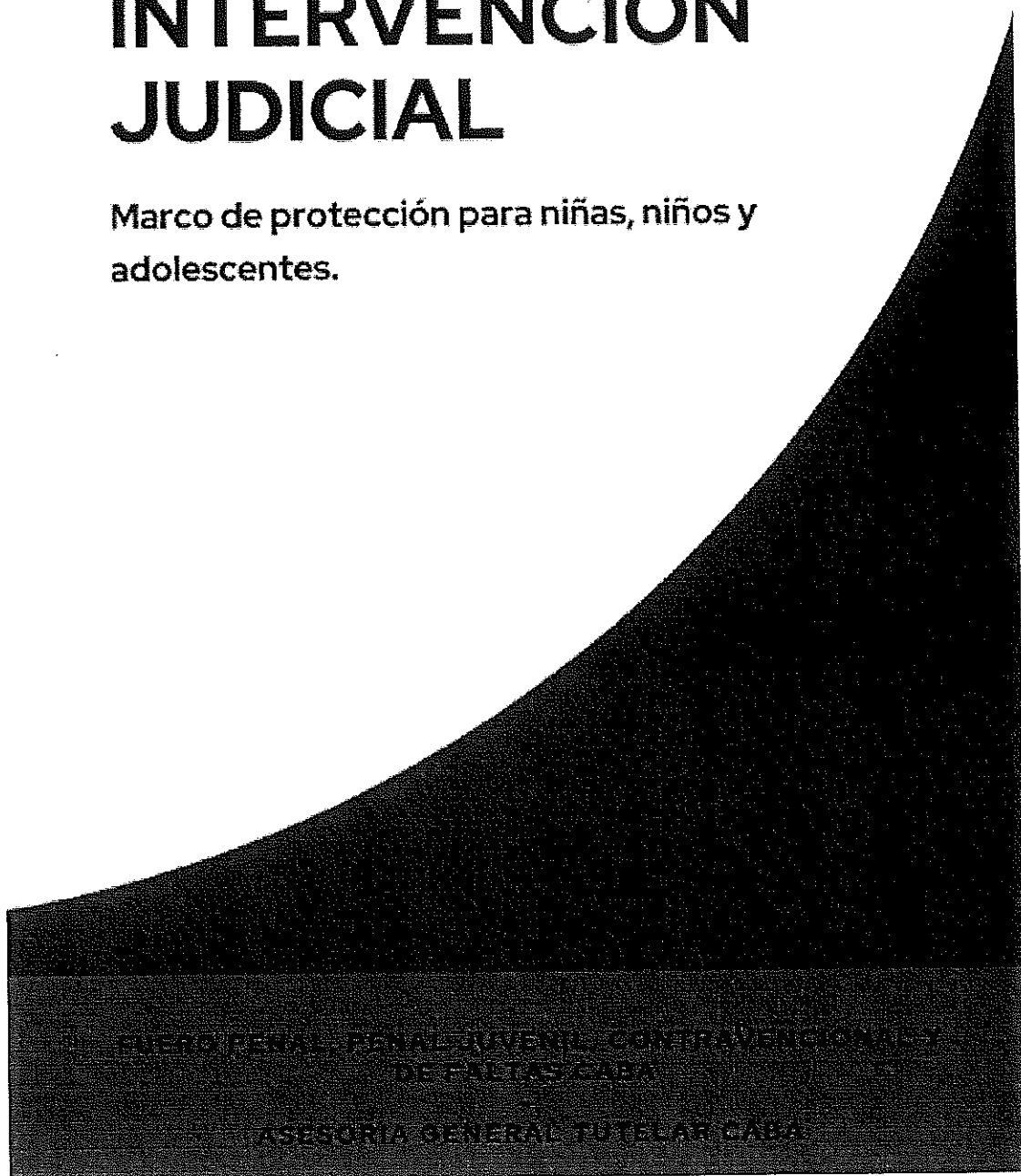


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO I

GUÍA DE INTERVENCIÓN JUDICIAL

Marco de protección para niñas, niños y
adolescentes.



CUERO PENAL, PENAL JUVENIL, CONTRAVENCIONALES Y
DE FALTAS CABA

ASESORIA GENERAL TUTELAR CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. PAUTAS GENERALES.
3. CONSENTIMIENTO DE INTERVENCIÓN.
4. FORMULARIO.

1. INTRODUCCIÓN.

La presente Guía de Intervención tiene como objetivo principal establecer pautas comunes para los Juzgados Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hayan sido seleccionados para realizar la prueba piloto del proyecto en cuestión y para el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que intervendrán en la asistencia de niñas, niños y adolescentes (NNyA) vinculados a personas detenidas en el marco de un proceso judicial correspondiente al fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luego de realizar un análisis a partir de las experiencias vertidas en la *"Mesa de Trabajo para la Intervención –Jurisdiccional y extrajurisdiccional– en casos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica con progenitores o referentes a cargo de su cuidado que se encuentren privados de su libertad"*, creada por Resolución AGT N° 209/2021, deviene ineludible establecer una modalidad común para la intervención en este tipo de casos y para que las entrevistas versen en un único sentido, que es justamente brindar un



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

correspondiente y efectivo marco de protección jurisdiccional a las NNyA cuya persona responsable de su cuidado se encuentra detenida.

En este contexto la presente guía forma parte del Convenio Específico suscripto entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. PAUTAS GENERALES.

- A. Cuando una persona detenida en el marco de un proceso judicial correspondiente al fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, refiera que está al cuidado de algún/as/os niña/s, niño/s y/o adolescente/s, el Juzgado podrá hacérselo saber al "MINISTERIO" a través del "FORMULARIO MPT" que forma parte del presente documento como punto número 4.
- B. Una vez completado el formulario con la totalidad de los datos solicitados, el Juzgado interviniente lo remitirá a la casilla de mail oficial del MPT: nnapes@mptutelar.gob.ar.
- C. En el caso de que el "MINISTERIO" requiera ampliar la información respecto a la persona detenida o al NNyA, podrá solicitarla al Juzgado vía correo electrónico.
- D. En el caso de que el "MINISTERIO" observe algún tipo de irregularidad o vulneración de derechos de la/el niña, niño y/o adolescente involucrado, podrá solicitar al juzgado las medidas que estime necesarias para hacer cesar dicha circunstancia.

3. CONSENTIMIENTO DE INTERVENCIÓN.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Con el objetivo de brindarles la pertinente asistencia a las NNyA que se encuentren involucrados en la causa judicial, se exige que se le otorgue a la persona detenida, una breve explicación sobre el modo y la forma de intervención del "MINISTERIO".

En ese marco, deberá informársele que sus datos serán remitidos al "MINISTERIO" (organismo que tiene por obligación proteger los derechos de NNyA), el cual a partir de su recepción, comenzará a gestionar aquellas redes de contención para así lograr una asistencia integral (escolarización, salud, asistencia psicológica, económica, etc.).

4. FORMULARIO.

Fecha:	
Lugar:	
FORMULARIO MPT	
Juzgado Interviniente	
Número de causa	
Carátula	
Nombre del/la detenido/a	
Nombre y contacto del/la defensor/a	
Los datos serán remitidos al Ministerio Público Tutelar (organismo que tiene por obligación proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes), que a partir de su recepción, comenzará a gestionar aquellas redes de contención para así lograr una asistencia integral (escolarización, salud, asistencia psicológica, económica, etc.). El detenido..... presta su expresa conformidad.	



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

correspondiente y efectivo marco de protección jurisdiccional a las NNyA cuya persona responsable de su cuidado se encuentra detenida.

En este contexto la presente guía forma parte del Convenio Específico suscripto entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. PAUTAS GENERALES.

- A. Cuando una persona detenida en el marco de un proceso judicial correspondiente al fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, refiera que está al cuidado de algún/as/os niña/s, niño/s y/o adolescente/s, el Juzgado podrá hacérselo saber al "MINISTERIO" a través del "FORMULARIO MPT" que forma parte del presente documento como punto número 4.
- B. Una vez completado el formulario con la totalidad de los datos solicitados, el Juzgado interviniente lo remitirá a la casilla de mail oficial del MPT: nnapes@mptutelar.gob.ar.
- C. En el caso de que el "MINISTERIO" requiera ampliar la información respecto a la persona detenida o al NNyA, podrá solicitarla al Juzgado vía correo electrónico.
- D. En el caso de que el "MINISTERIO" observe algún tipo de irregularidad o vulneración de derechos de la/el niña, niño y/o adolescente involucrado, podrá solicitar al juzgado las medidas que estime necesarias para hacer cesar dicha circunstancia.

3. CONSENTIMIENTO DE INTERVENCIÓN.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Con el objetivo de brindarles la pertinente asistencia a las NNyA que se encuentren involucrados en la causa judicial, se exige que se le otorgue a la persona detenida, una breve explicación sobre el modo y la forma de intervención del "MINISTERIO".

En ese marco, deberá informársele que sus datos serán remitidos al "MINISTERIO" (organismo que tiene por obligación proteger los derechos de NNyA), el cual a partir de su recepción, comenzará a gestionar aquellas redes de contención para así lograr una asistencia integral (escolarización, salud, asistencia psicológica, económica, etc.).

4. FORMULARIO.

Fecha:	
Lugar:	
FORMULARIO MPT	
Juzgado Interviniente	
Número de causa	
Carátula	
Nombre del/la detenido/a	
Nombre y contacto del/la defensor/a	
Los datos serán remitidos al Ministerio Público Tutelar (organismo que tiene por obligación proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes), que a partir de su recepción, comenzará a gestionar aquellas redes de contención para así lograr una asistencia integral (escolarización, salud, asistencia psicológica, económica, etc.). El detenido..... presta su expresa conformidad.	



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

¿Posee niña/s, niño/s y/o adolescente/s (NNA) bajo su cuidado?

- Si / No

-¿Cuántos?

-Indicar a continuación:

1.Nombre y apellido de los NNA:

Edad:

Parentesco:

Con quien reside:

Domicilio (Comuna/Barrio):

Contacto del responsable: Enfermedad/discapacidad:

Otros datos relevantes:

Por el MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR DE LA CABA

Sra. Asesora Gral. Tutelar, Dra. Stanley

Por el CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA CABA

Sr. Presidente, Dr. Francisco Quintana



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

